



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DAJ-1222

San Salvador, 19 de enero de 2022.

Licenciado  
José Dimas Quintanilla Quintanilla  
Presidente  
**Sociedad de Ahorro y Crédito  
Apoyo Integral, S.A.**  
Presente.

Señor Presidente:

Nos referimos a la carta recibida el día 16 de diciembre del 2021, suscrita por el Gerente General de esa Entidad, mediante la cual remitió, en físico y a la dirección electrónica [depositodecontratos@ssf.gob.sv](mailto:depositodecontratos@ssf.gob.sv) el modelo denominado: **Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados**; correspondiente al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión del modelo en referencia, efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que no se tienen observaciones que destacar sobre el mismo, teniéndose, por lo tanto, por depositado el referido modelo, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dicho documento figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, dicho modelo deberá ser sometido nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,



Evelyn Marisol Gracias  
**Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y  
otras Entidades Financieras**

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.

**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS**

Cuenta No. \_\_\_\_\_

GENERALES DE LOS OTORGANTES				
NOMBRE	Documento de Identificación	EDAD	Profesión/oficio	Domicilio

Nosotros, los otorgantes arriba identificados, quienes en este contrato se denominarán "Integral" y "El Depositante", respectivamente, y en su conjunto "Las partes", acordamos el presente Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados, sujeto a las siguientes condiciones:

**1) OBJETO**

Integral aceptará depósitos de El Depositante en la Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados en moneda de curso legal en la República de El Salvador y se regirá por las disposiciones legales de la Ley para facilitar la Inclusión Financiera, las leyes mercantiles de El Salvador, por legislación mercantil las partes contratantes entienden para estos efectos el Código de Comercio, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Bancos, Ley de Integración Monetaria, Ley Contra el Lavado de Dinero y De Activos, Ley de Protección al Consumidor, y Reglamento a la Ley de Protección al Consumidor y cualquier otra normativa que posteriormente regule este producto. Las partes contratantes aceptan cualquier reforma futura a dichas Leyes; y cualquier otra nueva Ley que se refiera a la regulación de cuentas de ahorros con requisitos simplificados y de informática jurídica

**2) MANEJO DE LA CUENTA**

El presente contrato podrá ser suscrito de manera autógrafa en agencias de Integral, corresponsales financieros o de manera electrónica a través de los mecanismos de identificación, autenticación y consentimiento, siendo estos firma electrónica simple y firma electrónica certificada, pero sin limitarse a PIN y contraseñas.

El Depositante podrá hacer uso de los fondos en esta cuenta a través de los canales electrónicos tales como (pero no limitados a) cajeros automáticos conocidos por ATMs, kioscos electrónicos, punto de ventas o POS, Apps, así como otros que en el futuro se pongan a disposición del público, pudiendo realizar por dichos canales las diferentes operaciones que Integral ponga a su disposición, tales como pero sin limitarse a: depósitos de dinero, transferencias a otras cuentas propias y de terceros, envíos de dinero interbancarios, cobro de remesas familiares, retiros de efectivo, compras en comercios sin tarjeta o con tarjeta de débito a solicitud del cliente, recarga de saldo de telefonía, pagos de colectores y cualquier otro servicio que Integral tenga habilitado en el futuro. Así también, podrá efectuar retiros a través de agencias, y corresponsales financieros y cualquier otro que Integral ponga a disposición en el futuro.

Los depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios y serán recibidos "salvo buen cobro". En caso de rechazos de cheque(s), o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la cuenta de ahorros el valor del cheque o giro.

El período de compensación de cheques estará sujeto a los tiempos que el Banco Central de Reserva establece y que actualmente es de tres días hábiles

**3) LIMITES**

El Depositante manifiesta expresamente que para realizar transacciones y retirar dinero de su cuenta, se mantendrá en lo dispuesto a la regulación antes señalada, la cual establece que el monto máximo de transacciones acumuladas en un mes, no deberá superar los cuatro salarios mínimos urbanos mensuales

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS** del sector comercio y servicios, y el límite máximo por transacción no podrá ser superior al equivalente a un salario mínimo urbano del sector comercio y servicios. Los referidos límites podrán ser ajustados de acuerdo a las modificaciones que se realicen en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, lo cual aceptan las partes en el presente acto

**4) INTERESES**

Integral reconocerá intereses anuales sobre saldos diarios y se abonarán y capitalizarán por lo menos al final del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta. La tasa de interés aplicable será la vigente y publicada mensualmente por Integral para el segmento de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, y podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado y a lo prescrito en los artículos 54, 56 64 y 65 de la Ley de Bancos.

La tasa de interés anual, sujeta a variabilidad, para las operaciones pasivas en cuentas de ahorro con requisitos simplificados es de \_\_\_\_\_%.

**5) COMISIONES Y RECARGOS**

TIPO DE COMISIÓN O RECARGO	TARIFA (no incluyen IVA)
Comisión por administración de saldo mínimo Cuenta Corriente y Ahorro	Hasta \$___ mensual sobre el saldo promedio min. US\$___ o su equivalente en otras monedas
Transacciones u operaciones por medio dispositivos electrónicos de terceros diferentes al sitio Web y/o App Móvil	US\$___ (por transacción/ mensual/anual, dependerá de cada medio o dispositivo de conformidad a las publicaciones que Integral realice)
Reposición de PIN (por causas imputables al Ahorrante)	US\$___ por evento
Transferencias a otros Bancos	\$___ por evento.
Transacciones por uso de red de cajeros automáticos de terceros nacionales o internacionales	\$___ por evento.
Gestión de reclamos por compras (Entrega copia de comprobante cuando no aplique al reclamo)	\$___ por cada comprobante
Uso a través de medios no electrónicos según el artículo 20 letra b) de la ley para facilitar la inclusión financiera	\$___ por evento

Solamente serán cobradas aquellas comisiones acá pactadas, por lo tanto, no se cobrará ninguna otras que no represente un servicio prestado efectivamente al cliente.

El Depositante acepta los conceptos y montos antes descritos y a su vez autoriza a Integral para que cargue en esta cuenta los montos pactados más el porcentaje de impuesto correspondiente al IVA

**6) VARIABILIDAD EN TASAS, COMISIONES Y RECARGOS**

De conformidad el Art. 64 de la Ley de Bancos y demás normas aplicables, las tasas, comisiones y recargos podrán variar previa la publicación a que se refiere dicho artículo.

La tasa podrá aumentarse en cualquier momento, y en caso de disminución, aplicará posterior al aviso publicado con un mínimo de ocho días de anticipación a la vigencia de la nueva tasa, y que El Depositante acepta expresamente en este acto

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

Los avisos que haga el Integral en relación a los depósitos de ahorro, publicados en dos periódicos de circulación nacional y en carteleras ubicadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrá como avisos personales para El Depositante.

### 7) MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

El Depositante brindará la información y documentos que permitan su identificación mediante su dispositivo móvil o los canales que Integral ponga a su disposición.

El Depositante podrá acceder a los servicios del presente contrato a través de mecanismos de identificación electrónica que Integral le proporcione, tales como claves de número, lectores de huellas digitales, retina, y cualquier otro sistema o mecanismo de seguridad biométrica o de otro tipo que en un futuro Integral disponga para la prestación de los servicios.

Estas tecnologías constituirán los métodos para identificar a El Depositante y para otorgar su consentimiento e indicar que el firmante aprueba la información, transacciones y obligaciones que contiene el mensaje de datos, es decir, su firma electrónica

Es entendido que: a) El –Depositante tendrá única y absoluta responsabilidad por la custodia, confidencialidad, por el uso o mal uso que dé a la identificación electrónica secreta, o por el retiro indebido de fondos y cualquier otro acto ilícito o punible; b) Toda información obtenida, y toda operación realizada utilizando la identificación electrónica secreta se entenderá que ha sido realizada por El Depositante o autorizada por el mismo; c) El Depositante exonera de toda responsabilidad a Integral por cualquier perjuicio que se ocasione por el uso indebido de la identificación electrónica secreta, entendiéndose que El Depositante asume cualquier consecuencia derivada de ella; d) El Depositante exonera a Integral de cualquier suspensión temporal de los servicios por caídas de líneas de comunicación en los sistemas, así como por la falta de acceso al servicio por falla del equipo o del servicio del proveedor si lo hubiera, y cualquier suspensión de los servicios únicamente por causas no imputables a Integral; e) Las partes acuerdan reconocer como medio de prueba de las operaciones que se realicen, los registros electrónicos de Integral almacenados en el computador, archivo o sistemas que contengan los datos de El Depositante, autorizaciones, obligaciones que hayan suscrito y que los documentos electrónicos generados podrán ser almacenados por Integral o un tercero

### 8) RESPONSABILIDAD DE CUSTODIA DE DISPOSITIVOS Y CODIGOS ELECTRÓNICOS DE AUTENTICACIÓN.

El Depositante reconoce y acepta que las operaciones efectuadas por medios electrónicos corresponden a un servicio tecnológico electrónico, por consiguiente, se responsabiliza de su código personal y del buen cuidado de la tarjeta plástica con banda magnética o chip, proporcionada para tal fin.

### 9) PLAZO DEL CONTRATO, BLOQUEO DE CUENTA Y TERMINACION DE CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado.

El Contrato podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo entre las partes,
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes,
- Por inactividad,
- Por orden judicial y/o de autoridad competente.

Cuando El Depositante no cumpla con los requerimientos necesarios para que Integral tenga una plena identificación y "conocimiento del cliente"

En caso de que Integral o El Depositante decidan dar por terminado este contrato, deberán comunicarlo a la otra parte, cuando sea El Depositante, éste podrá hacerlo con la simple solicitud presentándose a Agencias, procediendo Integral a cerrar la cuenta en un plazo máximo de tres días hábiles; cuando sea

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha           , en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

DEPOSITADO  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 19 ENE. 2022



DEPOSITADO  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
Superintendencia del Sistema Financiero  
Fecha: 19 ENE. 2022

### CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

Integral quien decida darlo por terminado lo comunicará al cliente con al menos cinco días de anticipación, a través del correo electrónico o teléfono proporcionado por el cliente, siendo obligación de este informar a Integral cualquier cambio de correo o número telefónico; en este caso quedará el saldo a disposición de El Depositante, según lo establecido en el artículo 1,221 relacionado con el artículo 1,195 ambos del Código de Comercio, pudiendo Integral emitir Cheque a favor del cliente para que sea retirado por éste.

Integral también podrá bloquear o inhabilitar la cuenta cuando tenga indicios que ha sido utilizada para fines ilícitos y/o cuando existan indicios que se ha presentado documentación inexacta o falsa para la apertura de la misma.

#### 10) INACTIVACION Y PRESCRIPCION DE CUENTAS

Se consideran cuentas inactivas aquellas que no registran movimiento en los últimos 12 meses, se entenderá por movimiento cualquier operación de depósito, retiro, transferencia o cualquier débito o crédito ordenado por El Depositante que afecte la cuenta, de acuerdo al Art. 73 de la Ley de Bancos. El depositante podrá activar su cuenta realizando cualquier movimiento según lo establecido en el párrafo anterior. Si la cuenta permaneciere inactiva por 5 o más años, iniciará el plazo de prescripción a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto, los saldos se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado.

#### 11) DISPOSICIONES GENERALES

El IGD es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por El Depositante, salvo las excepciones de la Ley de Bancos.

Integral pondrá a disposición de El Depositante para consulta electrónica el detalle de movimientos o transacciones, para que El Depositante lo consulte cuando así lo requiera, adicionalmente generará mensualmente un detalle de movimientos o transacciones de manera gratuita, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, poniéndolo a disposición de El Depositante cuando éste lo solicite en las Agencias, pudiendo El Depositante solicitar detalle de movimientos o transacciones adicionales en cualquier agencia pagando la comisión respectiva. Integral se reserva el derecho de cobrar comisiones por la emisión de nuevos detalles de movimientos o transacciones. El Depositante verificará la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el detalle de movimientos o transacciones, y si dentro de los treinta (30) días posteriores contados a partir de la realización de cada operación, El Depositante no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad de Integral; en caso que el cliente presente observaciones a lo reflejado en el o los detalle de movimientos o transacciones, podrá presentar pruebas de las mismas, pudiendo a su vez proceder a las instancias Administrativas y/o Judiciales respectivas a dirimir las diferencias.

Las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta de ahorros con requisitos simplificados hasta la suma determinada por la Ley, solo podrán ser embargadas para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos. Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorros en la misma o en diferentes Instituciones Financieras, Bancos y que el conjunto de saldos exceda de lo establecido por la Ley, solamente gozarán del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas hasta el límite establecido. Art. 56 Lit. "j" de la Ley de Bancos

#### 12) BENEFICIARIOS

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 56 literal h) de la Ley de Bancos, el ahorrante designa como beneficiarios de su cuenta de ahorros simplificada a las personas que se detallan a continuación, a efecto que, a su fallecimiento, se les entregue a estos los fondos depositados, con sus respectivos intereses. Que El Depositante señalará la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse entre sus beneficiarios y, en caso que no lo hiciere, se entenderá que la distribución será por partes iguales. En caso El Depositante no designare beneficiario, se aplicarán las disposiciones sucesorales de las leyes vigentes.

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 19 ENE. 2022 en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

NOMBRE DE BENEFICIARIO	PORCENTAJE

### 13) MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado, mediante la comunicación enviada por Integral a El Depositante, vía correo electrónico, o por cualquier medio de comunicación puesto por Integral a su disposición. El Depositante por su parte podrá aceptar de forma expresa la modificación propuesta a través de los mismos medios en que fue comunicada.

### 14) PERDIDA, ROBO O EXTRAVIO DEL DISPOSITIVO MOVIL

En caso de pérdida, robo, hurto o extravío del dispositivo móvil, la cuenta permanecerá habilitada y se podrá acceder a ella y manejarla por medio de los otros canales que Integral ponga a disposición del cliente, ingresando con el método de autenticación previamente acordado, pactado y definido, y por seguridad del cliente se le recomienda cambiar los métodos de autenticación tales como contraseñas, PIN, etc.

### 15) OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL DEPOSITANTE"

A) El Depositante se obliga a actualizar y/o notificar oportunamente por escrito a Integral cualquier modificación que se produzca en su domicilio, teléfono o correo electrónico.

B) El Depositante declara bajo juramento que los datos proporcionados en el perfil de la cuenta son verdaderos y declara que los valores que depositará en la cuenta de Ahorros, no tienen un origen ilícito, ni estarán relacionados con ningún delito precursor de Lavado de Dinero, así mismo no permitirá que terceros efectúen depósitos, u otras transferencias en la cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas. Integral por su parte, de conformidad con la ley aplicable, procurará tener los filtros y controles razonables destinados a evitar que dinero producto de actividades ilícitas ingresen a la cuenta. En aquellos casos en los que exista indicios de transacciones que ponga en riesgo de infringir cualquier Legislación, y especialmente la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y demás normativa aplicable, Integral podrá cerrar esta cuenta previa notificación o comunicación realizada al cliente de tal efecto, en base al Artículo 1195 del Código de Comercio.

### 16) ATENCION AL CLIENTE

El Depositante tendrá a su disposición la línea telefónica \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ para atender y dar solución a posibles consultas, reclamos y para atender reclamos por inconsistencias o anomalías en las cuentas de El Cliente en un período no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la operación, pasado este período la operación se presume aceptada como bien efectuada salvo si existiere caso fortuito o fuerza mayor comprobable que no permitiese la atención del reclamo dentro del plazo establecido.

17) DOMICILIO Y LEGISLACIÓN ESPECIAL: Ambas partes declaran que en caso de conflicto, señalan como su Domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_, a cuyos Tribunales se someten, reconociendo que será la Legislación Salvadoreña vigente la que se aplicará para dirimir cualquier controversia que surja del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato.

18) ENTREGA ELECTRONICA DE CONTRATO. Las partes convienen que una copia del presente contrato estará a disposición de EL CLIENTE para ser descargado en sus equipos electrónicos cuando acceda a su cuenta, o en su defecto, podrá solicitar una copia del mismo en cualquier agencia de Integral a nivel nacional.

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS**  
 (en caso que se perfeccione de manera electrónica) 19) LUGAR DE ACEPTACIÓN. En cumplimiento del Art. 21 de la Ley de firma electrónica, el presente se tendrá por expedido en el domicilio de Integral, y se tendrá por recibido en el lugar en que El Depositante tenga su domicilio.

(El Depositante manifiesta su voluntad habiendo creado su usuario y contraseña electrónicamente y usando la opción "aceptar" manifiesta su voluntad de aceptar estos términos y condiciones en la fecha, día y hora que conste la aceptación en los sistemas que proveen los diferentes canales electrónicos) el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ Hora de aceptación \_\_\_\_

(En caso de firmarse en físico: firmamos el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

Integral El Depositante

\*\*\* Integral está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.  
 \*\*\* El I.G.D. es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular, salvo las excepciones del Art. 168 de la Ley de Bancos.

**DEPOSITADO**  
 En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.  
 Superintendencia del Sistema Financiero  
 Fecha: 19 ENE. 2022

EL modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art.32 de su Reglamento.